



por objeto

Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

13 JUN. 2025

13:41 hrs
Linini

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO
CON TURNO A COMISIÓN QUE
TIENE POR OBJETO REFORMAR
EL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

El que suscribe REGIDOR JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40, 41 fracción II Y 50 fracción I y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 90 y 92; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Código Municipal es la reglamentación medular que norma la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio de Guadalajara, como de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal además de Los actos y procedimientos administrativos.

Que como toda regulación es un documento vivo y perfectible, y por ende considero que entre mayor sea la precisión del mismo menos espacio dejamos a las ambigüedades o la libre interpretación, sobre todo de las obligaciones, actos y procesos.



por objeto

Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene

reformar Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por un lado, tenemos que el artículo 48 de este ordenamiento recoge las obligaciones de la persona titular de la Secretaría General, entre las que se encuentra la que a la letra señala “emitir a las comisiones edilicias respectivas los asuntos turnados a estas por el Ayuntamiento, para su trámite correspondiente; informándoles en el caso de turno conjunto, cuál es la convocante”. En otro de los casos tenemos que el artículo 111 que recoge las atribuciones de quienes presiden las Comisiones Edilicias señala en su fracción III “Dar a conocer a las y los demás integrantes los asuntos turnados a la comisión”.

En el primero de los casos, el cual se trata de una obligación, da como cumplimiento práctico que el titular de la Secretaría General remita a la presidencia de la comisión convocante y de ser el caso a quien o quienes presidan la o las comisiones coadyuvantes, así como, al edil proponente de la iniciativa los turnos que contienen la misma, no así a las y los demás ediles integrantes de las mencionadas comisiones.

En el segundo de los casos queda a interpretación, que quien preside la comisión edilicia tiene la atribución de “dar a conocer” los asuntos turnados a las y los miembros integrantes de la comisión quedando a discrecionalidad del presidente el hacerlo o no, ya que se trata de una atribución y no de una obligación, lo cual al ser tan amplio, no puntualiza si el dar a conocer los turnos remitidos implique circular la iniciativa contenida en el oficio de turno; se podría **suponer** que sí, sin embargo en la praxis no se acostumbra que las y los ediles presidentes de las comisiones edilicias, circulen con las y los demás integrantes la iniciativa integra.

Si bien es cierto que las iniciativas presentadas suelen ser publicadas en el portal de transparencia, y en muchos casos también en el portal “Regidores en contacto”; en el primero de los casos no existe normativa que obligue a que posteriores administraciones sigan con esta práctica, y en el segundo caso se está a expensas de depender si las y los ediles actualizan o no su portal.

Después de analizar lo que de manera expresa señala a literalidad la normativa, y, lo que de manera practica sucede, considero que la redacción debe ser más precisa para que se garantice que las iniciativas turnadas a comisión sean circuladas también a las y los ediles miembros de estas, con el fin de que conozcan desde el inicio las iniciativas que serán sometidas al proceso de estudio y análisis, fortaleciendo la participación activa de los regidores en el proceso de





por objeto **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene**
Sala de Regidores **reformular Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.**

deliberación y sobre todo conocimiento de los documentos que forman parte en cada una de las etapas del proceso de dictaminación.

En una segunda propuesta de reforma a la misma normativa, específicamente a la fracción II del artículo 99 se busca que las propuestas de dictamen, contengan ya sea en el cuerpo del proyecto o como anexo, toda la información necesaria que haya sido recogida durante el proceso de estudio y dictaminación.

II. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Materialmente legislativa, que propone la reforma de dos artículos de un ordenamiento municipal, puntualmente el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus capítulos III denominado "Atribuciones" y III denominado "Dictámenes".

Por lo que se sugiere que la presente iniciativa sea propuesta con turno a la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

TEXTO ACTUAL (DICE)	TEXTO PROPUESTO (DEBE DECIR)
Artículo 111. Las Presidentas o los Presidentes... I a II... III. Dar a conocer a las y los demás integrantes los asuntos turnados a la comisión; (...)	Artículo 111. Las Presidentas o los Presidentes... I a II... III. Dar a conocer a las y los demás integrantes los asuntos turnados, así como circular las iniciativas íntegras remitidas a la comisión; (...)
Artículo 99. Los dictámenes... I... II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del	Artículo 99. Los dictámenes... I... II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene

por objeto



Sala de
Regidores

reformular Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada. Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y

III...

asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer **insertas de manera íntegra**, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras, **y la documentación y anexos relativos**. Debiendo estar fundada y motivada. Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y

III...

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su **fundamentación y motivación** en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)



por objeto

► Sala de Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene reformar Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, **procedimientos**, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del **procedimiento administrativo**, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

(...)

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, **procedimientos**, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

(...)

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 110. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

I al IX (...)



por objeto

Sala de
Regidores

**Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene
reformar Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.**

X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

- a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;

(...)

IV. OBJETO

El Objetivo de la presente iniciativa de ordenamiento radica en reformar los artículos 111 y 99 en sus respectivas fracciones III y II

El primero en aras de precisar el procedimiento de remitir y circular las iniciativas turnadas a comisión por parte de quienes presiden las comisiones edilicias, para un mayor y mejor conocimiento por parte de las y los ediles miembros de la o las comisiones involucradas para su estudio y dictaminación.

El segundo con el fin de que el contenido íntegro de las opiniones técnicas se deba incluir en los proyectos de dictamen para transparentar y robustecer el estudio y análisis que se resuelve.

V. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas, sociales ni laborales al tratarse de una reforma a la normativa municipal que regula los procedimientos de la función pública municipal.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación de las reformas señaladas en los términos propuestos tendrá un impacto positivo, ya que implica fortalecer el procedimiento de la remisión de los turnos a comisión siendo una precisión a las facultades de las y los ediles que las presiden. Y los documentos que deben integrar los proyectos de dictamen para



Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto
Sala de Regidores reformar Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
fortalecer el análisis por parte de las y los ediles para una posterior decisión razonada.

Considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada proponemos a la Honorable Asamblea la Iniciativa con turno a Comisión que desarrolla el siguiente punto de:

VI. ORDENAMIENTO

ÚNICO. - Se reforman la fracción III del artículo 111 y la fracción II del artículo 99, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 111. Las Presidentas o los Presidentes...

I a II (...)

III. Dar a conocer a las y los demás integrantes los asuntos turnados, así como circular las iniciativas remitidas a la comisión;

IV. (...)

Artículo 99. Los dictámenes...

I. (...)

II. La parte considerativa, la cual se forma con el estudio pormenorizado del asunto turnado, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer insertas de manera íntegra, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras y la documentación y anexos relativos. Debiendo estar fundada y motivada. Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y

III. (...)

TRANSITORIOS:



por objeto

▶ Sala de
Regidores

**Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene
reformar Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.**

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. - Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 02 de junio del 2025.

“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

José de Jesús Becerra Santiago.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

*DEMG